

## Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Permiso de investigación científica con y sin recolecta (Vigente a  
Mayo 2019)

**Institución:** Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Categoría de servicios:** Servicios al Público MARN-2018

**Nombre:** Permiso de investigación científica con y sin recolecta (Vigente a Mayo 2019)

**Dirección:** MARN SEDE CENTRAL  
Km 5 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes  
Edif. MARN (Instalaciones ISTA), Edificio N 1  
San Salvador, El Salvador, C.A. 2132-6220, 2132-6239

**Horario:** 8:30am-12:30pm y 1:10pm-4:30 pm

**Tiempo de respuesta:** De 5 a 8 días hábiles.

**Área responsable:** Gerencia de Vida Silvestre Dirección General Ecosistemas y Vida Silvestre

**Encargado del servicio:** Técnico de Vida Silvestre

**Descripción:** Es el permiso otorgado por la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para obtenerlo se debe llenar la solicitud en la cual se requiere la siguiente información:  
Datos generales de solicitante, incluyendo nacionalidad, domicilio, documento de identificación, detalles de contacto e institución de procedencia. Además, se requiere datos generales y documento de identificación de colaboradores.  
Título, objetivo general y específicos, resumen, métodos, destino de ejemplares y cronograma de actividades del proyecto, además del objetivo de la solicitud.  
Carta de respaldo de institución en la que labora, estudia o tiene vínculos.  
Carta compromiso debidamente firmada. El modelo se encuentra dispuesto en este página web.

Requisitos generales: REQUISITOS LEGALES  
Ley de Conservación de la Vida Silvestre  
Art. 6 Corresponde al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de conformidad a su acuerdo de creación:  
Ch) Publicar los estudios y ponerlos al acceso del público y de la comunidad científica por igual, así como realizar otras actividades que promuevan los recursos de vida silvestre y su uso adecuado.  
d) Elaborar y mantener actualizado el listado oficial de especies de vida silvestre amenazadas o en peligro de extinción y velar por su protección y restauración.  
Art. 8 Toda utilización de vida silvestre, incluyendo la tenencia, estará formada por los reglamentos correspondientes y administrados por el MARN en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia.

Costo: 0

Observaciones: Al ingreso de la solicitud se verifica que la información este completa y correcta. Revisión de Contenido de Resolución antes de ser firmada  
.http://www.marn.gob.sv/autorizacion-de-permiso-de-recolecta-cientifica/